

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., diez (10) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO: 11001-31-03-023-2013-00750-00

Como quiera que la parte demandante, señora MARÍA DORA OSORIO BALLESTEROS mediante su apoderada judicial, y el abogado de los terceros intervinientes excluyentes JULIO CESAR JUNIOR RODRIGUEZ OSORIO y DANIELA JULIANA SHASKYEROSKYA RODRIGUEZ OSORIO, presentaron oportunamente recurso de apelación contra la sentencia escrita emitida el 31 de marzo de 2023, exponiendo los reparos concretos contra la decisión, se dispone:

En el efecto **SUSPENSIVO** y ante el H. Tribunal Superior de Bogotá - Sala Civil -Conocimiento previo de la Dra. Julia María Botero Larrate-, se concede el recurso de apelación impetrado en contra de la sentencia proferida en el asunto de la referencia.

En firme este proveído, envíense las diligencias al Superior, a fin de que se surta la alzada.

NOTIFÍQUESE,


HERMAN TRUJILLO GARCÍA
JUEZ

<p>JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO Secretaría Notificación por Estado</p>
<p>La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° <u>072</u>, fijado</p>
<p>Hoy <u>mayo 11 de 2023</u> a la hora de las 8.00 A.M.</p>
<p>MARGARITA ROSA OYOLA GARCÍA Secretaría</p>

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., diez (10) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

REF: 1100131030492020-0014700

No obstante que en providencia pasada se había ordenado correr traslado, no se había resuelto lo atinente a la admisión de la reforma, por lo que se procede, así:

se **ADMITE** la REFORMA de la demanda VERBAL de IMPUGNACION DE ACTAS formulada por **NATALIA ALZATE MORA** en contra de **CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE CENTRAL BAVARIA PH.**

De la demanda y sus anexos CÓRRASELE traslado a la parte demandada por el término legal de diez (10) días. Se notifica a la demandada por estado de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE,


HERMAN TRUJILLO GARCÍA
JUEZ

<p>JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO Secretaría Notificación por Estado</p>
<p>La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° <u>072</u>, fijado</p>
<p>Hoy <u>mayo 11 de 2023</u> a la hora de las 8.00 A.M.</p>
<p>MARGARITA ROSA OYOLA GARCÍA Secretaria</p>

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., diez (10) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

REF: 1100131030492020-0036100

Téngase en cuenta que la parte demandada recorrió el traslado de la documental puesta a su consideración, desconociendo la misma.

Conforme a lo anterior, **se le corre traslado a la parte contraria por el término legal para que si lo desea se pronuncie.**

Se requiere a la parte demandada, para que remita copia del escrito en el que desconoce los documentos a la parte actora conforme al numeral 14 del artículo 78 del C.G. del P., se le concede el término de un día para tal efecto. Remitida la información empezara a correr el término a dicha parte, indicado en el inciso anterior.

NOTIFÍQUESE,


HERMAN TRUJILLO GARCÍA
JUEZ

<p>JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO Secretaría Notificación por Estado</p>
<p>La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° <u>012</u>, fijado</p>
<p>Hoy <u>mayo 11 de 2023</u> a la hora de las 8.00 A.M.</p>
<p>MARGARITA ROSA OYOLA GARCÍA Secretaria</p>

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., diez (10) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

REF: 1100131030492020-0036600

Se reconoce como apoderada sustituta a la abogada DINA SORAYA TRUJILLO PADILLA, de la parte demandada, en los términos y para los efectos del poder de sustitución.

Por ser procedente, se accede a la solicitud de suspensión hasta el día 17 de mayo próximo.

NOTIFÍQUESE,


HERMAN TRUJILLO GARCÍA
JUEZ

<p>JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO Secretaría Notificación por Estado</p>
<p>La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° <u>072</u>, fijado</p>
<p>Hoy <u>mayo 11 de 2023</u> a la hora de las 8.00 A.M.</p>
<p>MARGARITA ROSA OYOLA GARCÍA Secretaria</p>

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., diez (10) de enero de dos mil veintitrés (2023)

REF: 1100131030492021-00009 - 00

No se tiene en cuenta la notificación del artículo 292 del C.G. del P., en tanto no notifica la corrección del mandamiento ejecutivo. La parte proceda nuevamente.

NOTIFÍQUESE,


HERMAN TRUJILLO GARCÍA
JUEZ

<p>JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO Secretaría Notificación por Estado</p>
<p>La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° <u>072</u>, fijado</p>
<p>Hoy <u>mayo 11 de 2023</u> a la hora de las 8.00 A.M.</p>
<p>MARGARITA ROSA OYOLA GARCÍA Secretaria</p>

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., diez (10) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

REF: 1100131030492021-0015400

Atendiendo que la decisión respecto de la que se pretende aclaración no contiene frases o conceptos que ofrezca un motivo de duda, no se accederá a la aclaración deprecada. No obstante, de la revisión de los escasos elementos remitidos en el correo por la parte, claramente se advierte que amen de no cumplir con las exigencias legales para que se surta en debida forma la notificación, fue enviada a un correo diferente al indicado en la demanda como el destinatario demandado, por lo que no se tendrá en cuenta.

Por lo anterior, se requiere a la demandante, bajo los apremios del artículo 317 del C.G. del P., so pena de decretar el desistimiento tácito, para que **(i)** realice en debida forma la notificación a la parte demandada y **(ii)** tramite el registro de la medida cautelar, para lo cual deberá retirar de la Secretaría del Despacho, el oficio dirigido a la oficina de registro respectiva, y comunicando la medida adoptada, de conformidad con el artículo 125 del C.G. del P. **Secretaría elabore nuevo oficio y controle términos.**

NOTIFÍQUESE,


HERMAN TRUJILLO GARCÍA
JUEZ

<p>JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO Secretaría Notificación por Estado</p>
<p>La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° <u>072</u>, fijado</p>
<p>Hoy <u>mayo 11 de 2023</u> a la hora de las 8.00 A.M.</p>
<p>MARGARITA ROSA OYOLA GARCÍA Secretaria</p>

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., diez (10) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

REF: 1100131030492021-0042700

APRUEBASE la liquidación del crédito por encontrarse ajustada a derecho y no haber sido objetada.

Secretaria remita las diligencias a los juzgados de ejecución para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE,


HERMAN TRUJILLO GARCÍA
JUEZ

<p>JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO Secretaría Notificación por Estado</p>
<p>La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° <u>072</u>, fijado</p>
<p>Hoy <u>mayo 11 de 2023</u> a la hora de las 8.00 A.M.</p>
<p>MARGARITA ROSA OYOLA GARCÍA Secretaria</p>

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., diez (10) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Ref. 1100131030492021-00639 00

Téngase en cuenta que la parte actora describió el traslado de las excepciones.

Con el fin de continuar con el trámite del proceso, se señala la hora de las **10:00 a.m. del día 5 del mes de julio del año 2023**, para que tenga lugar la audiencia a que se contrae el artículo **372** del C. G. del P. Se convoca a las partes y a sus apoderados mediante anotación en estado del presente proveído, diligencia que se realizará de manera virtual, en la misma fecha se remitirá el link respectivo.

La inasistencia injustificada acarreará las sanciones contempladas en el inc. 1°, del artículo 372 *ibídem*.

Se advierte que se interrogará a las partes.

NOTIFÍQUESE


HERMAN TRUJILLO GARCÍA
JUEZ

<p>JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO Secretaría Notificación por Estado</p>
<p>La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° <u>072</u>, fijado</p>
<p>Hoy <u>mayo 11 de 2023</u> a la hora de las 8.00 <u>AM</u>.</p>
<p>MARGARITA ROSA OYOLA GARCÍA Secretaria</p>

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., diez (10) de enero de dos mil veintitrés (2023)

REF: 1100131030492022-00049 - 00

Se aclara la providencia calendada 5 de abril de 2022, en el sentido que la medida cautelar decretada corresponde a la deprecada al numeral 2º del escrito de medidas.

NOTIFÍQUESE,


HERMAN TRUJILLO GARCÍA
JUEZ (2)

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° <u>072</u> , fijado
Hoy <u>12 de mayo de 2023</u> a la hora de las 8.00 A.M.
MARGARITA ROSA OYOLA GARCÍA Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., diez (10) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

REF: 1100131030492022-0025000

En conocimiento de la parte actora la documental allegada por la Agencia Nacional de Tierras.

Se autoriza a la parte actora para que proceda a noticiar a la demandada en los sitios informados.

NOTIFÍQUESE,


HERMAN TRUJILLO GARCÍA
JUEZ

<p>JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO Secretaría Notificación por Estado</p>
<p>La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° <u>072</u>, fijado</p>
<p>Hoy <u>mayo 11 de 2023</u> a la hora de las 8.00 A.M.</p>
<p>MARGARITA ROSA OYOLA GARCÍA Secretaria</p>